

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### **430 Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2008 a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.**

La promoción del deporte en el ámbito de la Región de Murcia constituye una de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y es, a su vez, una de las obligaciones que se derivan de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que establece una serie de disposiciones orientadas a esta finalidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, debe promover, mediante un modelo estable de descentralización y coordinación, medidas que faciliten el acceso de todos los ciudadanos de la Región de Murcia a la práctica deportiva en igualdad de condiciones y oportunidades, entre ellas establecer un marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Región para apoyar a éstos en sus programas municipales de actividades deportivas, preferentemente en las ofertas deportivas encuadradas dentro del objetivo del deporte para todos.

En el ejercicio de estas competencias, uno de los objetivos básicos es el desarrollo de una política de promoción físico-deportiva de ayuda y fomento de actividades deportivas a través de una actuación protagonista de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como cauces inmediatos de participación ciudadana.

La Ley del Deporte establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Corresponde a la administración local, entre otras, la promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar y la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por otra parte, tiene que articular las medidas necesarias para la promoción y el fomento del deporte escolar. Para ello la Orden de 16 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, establece en su artículo cuarto que los Ayuntamientos podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del deporte escolar. En el artículo quinto de dicha Orden se dispone que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes convocará subvenciones a los Ayuntamientos colaboradores.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 contempla en el programa 457-A "Deportes", los

correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en concepto de promoción deportiva, para el desarrollo de actividades de deporte escolar y escuelas deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad y demás principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario regular su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 13 y 17, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con éstos en los gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades de promoción deportiva programadas para el año 2008, a fin de promover la extensión, difusión y práctica de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

2.- Las actividades de promoción deportiva que podrán ser subvencionadas se distribuyen en tres grupos:

##### **Grupo A:**

La participación en la organización y desarrollo de actividades de deporte escolar.

##### **Grupo B:**

La creación y puesta en marcha de escuelas deportivas municipales.

##### **Grupo C:**

La organización de actividades de promoción deportiva o eventos deportivos.

##### **Artículo 2.- Dotación Presupuestaria.**

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.457-A.46460 Objetivo 2, Actividad A, Proyecto 32403 denominado "Promoción Deportiva", por importe de 650.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente Orden en el ejercicio 2008.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido la consideración de colaboradores en la organización y desarrollo del programa Deporte Escolar para el curso 2007-2008, si optan a recibir subvención por actividades de promoción deportiva correspondientes al Grupo A, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

b) Tener programado organizar en su término municipal durante el año 2008 al menos alguna de las actividades de promoción deportiva recogidas en el artículo 1.2 de esta Orden, requisito que se acreditará mediante la presentación del certificado a que se refiere el artículo 5.1 a) de la presente Orden.

c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.1 e) de la presente Orden.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados d), e), y f) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

### Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar una solicitud detallando el importe solicitado para cada una de las actividades que puedan ser objeto de subvención, y que estarán comprendidas entre las que se relacionan en el artículo 1.2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se formalizarán según modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden, y que estará disponible en la página web: [www.carm.es/ccjd](http://www.carm.es/ccjd), firmadas por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en Avda. Teniente Flomesta, s/n. 30071 Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

4. El plazo para la presentación de solicitudes empezará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de febrero de 2008, inclusive.

5. A efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Artículo 5. Documentación a aportar.

1.- Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Certificado del Concejal del Ayuntamiento que tenga asumidas las competencias en materia de deportes y que acredite que el Ayuntamiento tiene programado organizar durante 2008 alguna de las actividades incluidas en el artículo 1.2 de esta Orden, según modelo del Anexo II.

b) Memoria Explicativa de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con una breve descripción de las mismas, según Anexo III y/o IV firmada por el Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

c) Presupuesto de Ingresos y Gastos de aquellas actividades para las que se solicita subvención, según Anexo V.

d) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberá corresponder al Ayuntamiento solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo VI) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Certificado expedido por el/la Concejal de Deportes sobre el porcentaje de los presupuestos del Ayuntamiento destinado a deportes correspondiente al año 2007 (según modelo recogido en el Anexo VII).

2.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Instrucción del Procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la presente Orden, se tendrá en cuenta en este momento del procedimiento la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.1 e) de la presente Orden.

Las solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Deportes.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por tres funcionarios de la Dirección General de Deportes designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de

solicitudes, deberá emitir la elaboración de un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva.

4.- Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación, el órgano gestor solicitará de oficio respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 3.1.d), e), y f) de la presente Orden.

A continuación se emitirá un Informe por el órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los ayuntamientos interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los Ayuntamientos interesados, se formulará propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

#### **Artículo 7.- Resolución del procedimiento.**

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el órgano instructor, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La resolución por la que se concedan o deniegan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

4.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 8.- Criterios de valoración**

1. Criterios: Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para actividades incluidas en el Grupo A, (participación en la organización y desarrollo de actividades de deporte escolar)

a) Número de participantes en los campeonatos alevín, infantil, cadete y juvenil, correspondientes al curso 2007-2008.

b) Número de equipos participantes en los campeonatos alevín, infantil, cadete y juvenil, correspondientes al curso 2007-2008.

Para actividades incluidas en el Grupo B, (creación y puesta en marcha de escuelas deportivas municipales)

a) Número de Escuelas deportivas según la duración de las mismas, computándose hasta un máximo tres escuelas por cada mil habitantes.

b) Número de alumnos inscritos en las Escuelas Deportivas.

Para actividades incluidas en el grupo C, (organización de actividades de promoción deportiva o eventos deportivos)

a) Cantidad fija e igual para todos los Ayuntamientos solicitantes.

b) Número de habitantes del municipio.

c) Número de pedanías del municipio.

d) Extensión territorial del municipio.

e) Porcentaje del presupuesto municipal destinado a deportes.

2. Fuentes: Los datos referentes a los apartados b) c) y d) del grupo C se extraerán de los últimos publicados por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación a través de su Dirección General de Economía y Planificación en el último anuario estadístico publicado de la Región de Murcia. Los datos referentes a los restantes apartados se extraerán de los datos obrantes en la Dirección General de Deportes o deberán ser facilitados en cada caso por los propios Ayuntamientos.

3. Distribución: El crédito disponible en la partida 11.05.00.457A.46460, que asciende a 650.000.-€, se prorrateará entre las solicitudes merecedoras de concesión

(artículo 17.j) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Un 35% del total consignado para las actividades del grupo A.

b) Un 15% del total consignado para las actividades del grupo B.

c) Un 50% del total consignado para las actividades del grupo C, del que se destinará una cantidad fija de 3.000 euros a cada Ayuntamiento que solicite, al menos, dicha cantidad y el resto se distribuirá según baremo recogido en el Anexo VIII.

Si una vez realizada una primera distribución, siguiendo los criterios recogidos en el apartado 1 del presente artículo y según baremo establecido en el Anexo VIII, resultara crédito disponible del consignado para cada uno de los grupos, se procederá a una segunda distribución, que será como sigue:

Grupo A.- El crédito disponible se distribuirá entre los Ayuntamientos que hayan solicitado subvención en este grupo de acuerdo con la puntuación obtenida. De resultar crédito disponible después de realizar esta segunda distribución, se acumulará a la cantidad asignada al Grupo B.

Grupo B: El crédito disponible se distribuirá entre los ayuntamientos que hayan solicitado subvención en este grupo de acuerdo con la puntuación obtenida. De resultar crédito disponible después de realizar esta segunda distribución, se acumulará a la cantidad asignada al Grupo A.

Grupo C: El crédito disponible se distribuirá equitativamente entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado subvención en este grupo. De resultar crédito disponible después de realizar esta segunda distribución, se acumulará a la cantidad asignada en primer lugar a la cantidad asignada Grupo A y después al B.

#### **Artículo 9.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

1. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de evaluación establecidos ponderados en el baremo que se recoge en el Anexo VIII y en atención a la cuantía que para cada actividad haya sido solicitada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión."

**Artículo 10.- Pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará por anticipado, mediante la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los beneficiarios, todo ello conforme al artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según actual redacción derivada de la Ley 12/2006, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social para el año 2007.

**Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivar de la realización de las actividades objeto de la subvención.

b) Hacer constar en todos los materiales de difusión y soportes publicitarios anunciadores de las actividades los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes- Dirección General de Deportes".

**Artículo 12.- Justificación.**

Antes del 31 de marzo de 2009, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según contenido del Anexo IX, suscrita por el Alcalde-Presidente o Concejales que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario/interventor o funcionario habilitado del Ayuntamiento, según Anexo X expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron las actividades subvencionadas, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y/u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

-Que los justificantes hasta completar el total de gasto de las actividades subvencionadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, se encuentran en las dependencias de la Corporación Local, a disposición de los órganos de con-

rol competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan llevar a cabo por los mismos.

c) Facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados con cargo a la subvención percibida, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

**Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades del Grupo A, previsto en el artículo 3 de la presente Orden, supondrá el reintegro del 35% del total de la subvención concedida.

b) El incumplimiento de los objetivos y actividades del Grupo B, previsto en el artículo 3 de la presente Orden, supondrá el reintegro del 15 % del total de la subvención concedida.

c) El incumplimiento de los objetivos y actividades del Grupo C previsto en el artículo 3 de la presente Orden, supondrá el reintegro del 50% del total de la subvención concedida.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 14.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 15.- Régimen Jurídico**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.-**

Se faculta al Director General de Deportes para adoptar las medidas que estime oportunas en ejecución de la presente Orden.

##### **Segunda.-**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31 de diciembre de 2007.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



**ANEXO II**

Don/Doña -----, Concejal/a del Ayuntamiento de ----- que tengo asumidas las competencias en materia de deportes.

**C E R T I F I C O**

Que este Ayuntamiento tiene programado organizar durante el año 2008 las actividades incluidas en el programa "Deporte Escolar", las escuelas deportivas municipales, las actividades de promoción deportiva y/o los eventos deportivos para las que solicita subvención y cuyos datos están descritos en la memoria explicativa que se adjunta de cada una de ellas.

Y para que conste a los efectos de la solicitud de subvención que presenta el Ayuntamiento ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa-Presidente/a, en -----, a ----- de ----- de -----.



## ANEXO III

## MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA DE CADA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN \*

Datos de la actividad o evento deportivo.

<b>Denominación de la actividad y breve descripción de la misma:</b>	
<b>Ámbito:</b>	<b>Número de años celebrándose:</b>
<b>Deporte o modalidad deportiva:</b>	
<b>Nombre de la instalación deportiva, lugar o espacio de celebración de la actividad.</b>	
<b>Fechas y horas de realización de la actividad:</b>	
<b>Categorías o edades participantes (alevín, infantil, cadete, juvenil, adultos, mayores, etc.):</b>	
El Alcalde/sa/Concejal/a delegado en materia de Deportes del Ayuntamiento de-----	
(Sello) Fdo.:-----	

\* Presentar una memoria explicativa por cada actividad para la que se solicita subvención.



**ANEXO V**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

**ACTIVIDAD:**

**GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS:**

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

**APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:**

**INGRESOS/FUENTES DE FINANCIACIÓN PREVISTAS:**

**CANTIDAD GLOBAL NECESARIA PARA SU REALIZACIÓN:**

El Alcalde/Concejal Delegado en materia de Deportes del Ayuntamiento de .....

Fdo.: .....

## ANEXO VI

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....en  
calidad de Alcalde-Presidente/Concejal de Deportes del Ayuntamiento  
de..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad  
solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo  
13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan  
obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos  
en el artículo 3. c) de la Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la  
que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2008 a  
Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción  
deportiva.

En ....., a .....de ..... de 200...

Fdo.....

**Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia.**

**ANEXO VII**

D./Dña. ...., en calidad de  
Concejal de Deportes del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO**

Que el importe presupuestario correspondiente al Ejercicio 2007 que este Ayuntamiento ha destinado a Deportes ha sido el siguiente:

Inversiones: .....€

Personal: .....€

Actividades: .....€

Total: .....€

Lo que supone un porcentaje del .....% respecto al presupuesto total del Ayuntamiento para dicho año, cuyo importe ascendió a .....€.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en ....., a  
..... de ..... de .....

## ANEXO VIII

### BAREMO

#### A) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL GRUPO A

- Por cada deportista en categoría alevín e infantil inscrito en el programa 2 puntos y si está inscrito en un deporte de equipo 1 punto más.
- Por cada deportista en categoría cadete y juvenil inscrito en el programa 3 puntos y si está inscrito en un deporte de equipo 1 punto más.
- Por cada equipo inscrito en categoría alevín e infantil 20 puntos.
- Por cada equipo inscrito en categorías cadete o juvenil 30 puntos.

#### B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL GRUPO B

- Por cada escuela de hasta tres meses de duración, 1 punto. Si la escuela tiene entre 50 y 100 alumnos, 1 punto más, si tiene entre 100 y 150 alumnos, 1 punto más, y cada 50 alumnos más se sumará un punto, sucesivamente.
- Por cada escuela deportiva de hasta seis meses de duración, 2 puntos. Si la escuela tiene entre 50 y 100 alumnos, 1 punto más, si tiene entre 100 y 150 alumnos, 1 punto más, y cada 50 alumnos más se sumará un punto, sucesivamente.
- Por cada escuela deportiva de más de seis meses de duración, 3 puntos. Si la escuela tiene entre 50 y 100 alumnos, 1 punto más, si tiene entre 100 y 150 alumnos, 1 punto más, y cada 50 alumnos más se sumará un punto, sucesivamente.

#### C) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL GRUPO C

- 3.000 € para cada Ayuntamiento solicitante.
- La cantidad restante se dividirá en cuatro partes iguales, correspondiendo cada una a los demás criterios de este grupo, repartiéndose proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos solicitantes según las puntuaciones alcanzadas.

## ANEXO IX

## MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CADA ACTIVIDAD

AYUNTAMIENTO DE:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
FECHA/S DE REALIZACIÓN:
LUGAR/ES REALIZACIÓN:
NUMERO DE PARTICIPANTES.

## CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Entidades que han colaborado en su realización.

El Alcalde/sa / Concejal/a delegado en materia de Deportes del Ayuntamiento de-----

(Sello) Fdo.:-----

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

**ANEXO X**

Don/Doña -----, Secretario/Interventor o funcionario habilitado del Ayuntamiento de -----

**CERTIFICO**

**Primero:** Que este Ayuntamiento ha percibido de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una subvención por importe de -----.-€ para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades de promoción deportiva durante el año 2008.

**Segundo:** Que el ingreso de la subvención concedida ha sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento.

**Tercero:** Que la misma se ha destinado al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, así como la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

**Cuarto:** Que los justificantes hasta completar el total de gasto de las actividades subvencionadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, se encuentran en las dependencias de la Corporación Local, a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan llevar a cabo por los mismos.

**Quinto:** *(Sólo en el caso de que se produzca esta circunstancia)* Que las actividades han sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y/u otras subvenciones o recursos, especificando el importe, aplicación y procedencia de dichos fondos.

Y para que conste a los efectos de justificación de subvención ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa-Presidente/a, en -----, a ----de-----



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

**380 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-584/2007) de fecha 18 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conducción de la misma, por el sistema general de acceso libre.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios .

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conducción de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conducción de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará únicamente de la fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Al aspirante que supere el proceso selectivo se le adjudicará un puesto vacante en dicha especialidad.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de febrero de 2008, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de Titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer a la misma Escala y Especialidad que se convoca. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.